Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . .

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

In nediztamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordensdamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 4 de Septiembre de 1890.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Ayuntamientos.—Santiuste de San Juan Bautista.—Remitido por el señor Gobernador à informe el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Calvo, Regider Sindico que fué del Ayuntamiento de dicho pueblo, contra un acuerdo tomado por la expresada Corporación municipal, por el que le hace responsable de una romana que ha desaparecido y era propiedad del concejo, la Comisión acordó emitir el informe reclamado en sentido de que procede revocar el acuerdo del Ayuntamiento, declarar la responsabilidad de los que le constituyeran al tiempo que se dice se observo la desaparición de la romana por el importe de ésta, que se calcula 40 pesetas.

Cascajares. — Remitido igualmente por el Sr. Gobernador á los efectos que procedan el recurso de alzada interpuesto por D. Felipe Moreno, Regidor Síndico del Ayuntamiento de dicho Pueblo, contra un acuerdo de la Cor-Poración municipal del mismo, desestimando la excusa alegada para eximirse del cargo de Concejal y resultando que el expresado recurso no ha sido elevado en la forma prevenida por la ley, la Comisión acuerda se manifieste al D. Felipe Moreno con devolución de la

instancia y documentos que acompaña, que si no se halla conforme con el precitado acuerdo del Ayuntamiento debe promoverse el recurso de alzada para ante esta Comisión en tiemp y forma, presentándole con instancia al Alcalde de Cascajares.

Villar de Sobrepeña. — Vista una instancia de D. José Merino Zamarro, vecino y Concejal del Ayuntamiento del expresado pueblo, por la cual promueve recurso de alzada contra un acuerdo adoptado por el Ayuntamiento, no admitiéndole la renuncia del cargo que ejerce, la Comisión acordó prevenir al Alcalde remita con urgencia los documentos presentados para justificar la edad que el recurrente cuenta y certificado de hallarse fisicamente impedido, para dictar en su virtud la resolución procedente.

Sanidad.—Sauquillo de Cabezas.— Remitida por el Sr. Arquitecto provincial, el proyecto de construcción de un cementerio en el expresado pueblo, con devolución del expediente formado por el Ayuntamiento del mismo al precitado objeto, la Comisión acuerda remitir dichos documentos al Sr. Gobernador civil, para los efectos que estime convenientes por ser asunto de su competencia.

Cuentas municipales atrasadas.— Añe.—Examinadas las cuentas municipales del pueblo expresado y período económico de 1880 á 81, la Comisión considerando que han sido subsanados los reparos que en las mismas habían sido propuestos, acuerda se devuelvan al Sr. Gobernador informán lole procede las preste su aprobación definitiva.

Cascajares. — Vistas asimismo las cuentas municipales de la referida localidad, correspondientes al período económico de 1885 à 86, la Comisión acordó se devuelvan al Sr. Gobernador civil informándole que prévio reintegro del papel en que han debido extenderse y sellos del timbre móvil que faltan en los justificantes de data, procede las preste su superior aprobación.

Asuntos urgentes. — La Comisión provincial acordó por unanimidad declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley provincial vigente la concede.

Beneficencia. - Varios pueblos. - En vista de lo que resulta del expediente

instruído sobre concesión de baños medicinales à enfermos pobres de la provincia, se acordó desestimar la petición de Benito Municio Gomez, para que se le socorra con objeto de tomar banos fuera de la provincia, por hallarse agotada la consignación al efecto y conceder subvención de siete baños que tomarán en el Establecimiento Balneario de esta Capital, à varios vecinos pobres de la provincia.

Santa Maria de Nieva.—A petición del Ayuntamiento de dicha villa, se acordó conceder prévias las condiciones establecidas por esta Diputación, la bunda de música de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 4 de Septiembre de 1890.— El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé. - V.º B.º: El Vicepresidente, Rufino Arango.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 5 de Septiembre de 1890: Coencas municipales etranadas.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales atrasadas.— Añe .-- Examinadas las cuentas municipales del expresado pueblo y año económico de 1883 á 84, remitidas por el Sr. Gobernador civil á los efectos del art. 165 de la ley municipal, la Comisión acordó se devuelvan á dicha autoridad informándola que en la forma propuesta por la sección de cuentas procede las preste su superior aprobación.

Cabañas. — Vistas asímisno las cuentas municipales de la indicada localidad correspondientes al periodo económico de 1880 á 81, y resultando hallarse formadas con arreglo á instrucción y haber sido aprobadas por el Ayuntamiento y Junta municipal sin que se haya producido reclamación alguna contra ellas, la Comisión acordó se devuelvan al Sr. Gobernador civil informándole procede las preste su aprobación definitiva.

Idem.—Examinadas igualmente las cuentas municipales del expresado pueblo de Cabañas y año económico de 1881 á 82, la Comisión encontrándolas debidamente justificadas acuerda se devuelvan al Sr. Gobernador civil informándole procede las preste su superior aprobación.

Hacienda.—Maderuelo.— Remitido por el Sr. Gobernador civil el expediente instruido por el Ayuntamiento del expresado pueblo en solicitud de autorización para realizar un empréstito con que cubrir el déficit que les resulta en el presupuesto adicional al ordinario de 1889 á 90, y resultando que no cuenta con otra clase de recursos ni la es posible á la Corporación disminuir los gastos, la Comisión acordó devolver el expediente de referencia al Sr. Gobernador informándole que procede le eleve à la superioridad proponiendo procede acceder á la pretensión del Ayuntamiento de Maderuelo, mer ,co sabol ob omanage

Asantos urgentes. — La Comisión acordó por unanimidad declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la concede el párrafo 3.º del art. 98 de la ley provincial vigente.

Repartimientos municipales. - Donhierro. - Dada cuenta del expediente iustruido con motivo de la queja interpuesta por Doña Maria Ortega y otros vecinos del expresado pueblo, contra el repartimiento municipal girado para cubrir el déficit del presupuesto municipal de 1883 á 89, la Comisión acordó se reproduzca lo dispuesto sobre el particular en sesión de 9 de Julio último à fin de que se remitan à correo seguido los documentos que se reclamaron y certificación con toda expresión de las bases que sirvieron para formar el repartimiento y apercibir al Alcalde y Secretaric de que si no cumplen dicho servicio se les exigirá la responsabilidad que proceda.

Miguelanez. - Vista una certificación remitida por el Sr. Gobernador y que se tenia reclamada al Alcalde de Miguelañez para resolver en la reclamación de queja interpuesta por don Cándido Arévalo y otros vecinos del expresado pueblo contra el repartimiento municipal girado para cubrir el déficit de su presupuesto, la Comisión acordó en vista de que no resulta aclarado al extremo á que se pedía, prevenir al Alcalde que bajo la responsitos necesarios.

Obras provinciales.—Segovia á Sepúlveda.—Visto lo manifestado por la Contaduria de fondos provinciales, la Comisión acordó ratificando lo resuelto en sesión anterior autorizar al Director de carreteras provinciales para que lleve á efecto la ejecución de las obras necesarias de la reparación de los pretiles del puente de la Velilla sobre el río Cega, en la carretera de Segovia á Sepúlveda.

Cuentas municipales modernas. -Valvieja.—La Comisión acuerda remitir al Alcalde un segundo pliego de los reparos que ofrecen las cuentas municipales del expresado pueblo y ejercicio económico de 1886 á 87, senalandole el término de doce dias para

su contestación.

Fuentes de Cuéllar.—Examinadas las cuentas municipales de dicho pueblo y año económico de 1887 à 88, y resultando tienen varios defectos esenciales en su formación, la Comisión acordó prevenir al Alcalde autorice persona que en el plazo de ocho días se presente à recogerlas para que en el de treinta las devuelva reformadas.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 5 de Septiembre de 1890.— El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Rufino Arango.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 6 de Septiembre de 1890.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de senores Diputados vocales el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales atrasadas.— Añe.—Examinadas las cuentas municipales de dicho pueblo correspondientes al ejercicio de 1884 á 85, remitidas por el Sr. Gobernador à los efectos que previene el art. 165 de la ley municipal, la Comisión acordó devolverlas á dicha autoridad informándole que previos los reintegros propuestos por el Negociado, procede las preste su supe-

rior aprobación. Ayuntamientos.—Turégano.—Remitido por el Sr. Gobernador á informe el recurso de alzada interpuesto por los Concejales del Ayunuamiento de la expresada villa, D. Santos y D. Mariano Borreguero y D. Facundo Montes, protestando de nulidad de la sesión extraordinaria celebrada por el mismo el día 5 de Enero último, la Comisión acordó en vista de cuanto del citado recurso resulta, informar al Sr. Gobernador que los acuerdos tomados en la expresada sesión son válidos, puesto que no puede considerarse nueva sesión la que se verifica, sinó continuación de la del día 4, que estaba convocada en forma.

Asuntos urgentes. — La Comisión acordó por unanimidad declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la concede el párrafó 3.º del art. 98 de la

ley provincial vigente.

Laguna Contreras.—Solicitado por Marcos Cuenca Domingo ser admitido en la sección de ancianos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia y reuniendo las condiciones reglamentarias, la Comisión acordó se le inscriba en el turno para su ingreso

cuando le corresponda.

Obras provinciales.—Salceda á San Esteban de Gormaz. - Manifestado por el Sr. Contador de fondos provinciales no hay inconveniente en que se anuncie la subasta de los dos pontones que hay que reparar en el arroyo de la fragua, en la carretera provincial de Salceda á San Esteban de Gormaz, la Comisión acordó se anuncie dicha subasta para el día 17 de Octubre próximo.

Cuentas municipales. — Melque. — Vistas las contestaciones dadas al pliego de reparos ofrecido en las cuen. tas de municipales del expresado pueblo correspondientes al ejercicio económico de 1887 á 88, la Comisión acordó prevenir al Alcalde obligue à les cuentadantes responsables á reintegrar la cautidad de 76 pesetas, que no están justificadas debidamente y remita copia certificada del cargareme por el que aparecen se ha realizado dicho ingreso.

Palazuelos. - Examinadas las cuentas municipales de dicha localidad correspondientes al período económico de 1887 á 88, la Comisión acordó se remita al Alcalde el pliego de reparos que en su examen han ofrecido para que sea contestado en el plazo de treinta dias.

Santiuste de Pedraza. - No habiéndose cumplido por el Alcalde de dicho pueblo el acuerdo de esta Comisión por el que se le ordenó pasara á recoger las cuentas municipales del mismo y año de 1886 á 87, con objeto de subsanar varios reparos, la Comisión acordó que si no cumple lo ordenado en término de diez días, se le impondrá la multa de 17 pesetas, 50 céntimos.

Y se levanto la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 6 de Septiembre de 1890.— El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Rufino Arango.

COMISION PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 9 de Septiembre de 1890.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO. VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados Vocales el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales atrasadas. — Grajera. — Examinadas las cuentas municipales del expresado pueblo, y año económico de 1878 á 79, la Comisión acordó se devuelvan al Sr. Gobernador informándole procede las preste su superior aprobación en la forma que la sección de cuentas propone.

Marugan. — Examinadas asimismo las cuentas municipales de la expresada localidad correspondientes al ejercicio económico de 1885 á 86, la Comisión acuerda devolverlas al Sr. Gobernador informándole que de conformidad con lo propuesto por la sección y una vez que se acredite el ingreso en arcas municipales de la existencia que resulta á favor del Municipio procede las preste su superior aprobación.

Moraleja de Cuéllar y Vegafria. Reclamado informe por el Sr. Gobernador acerca de lo que procede para mejor resolver en el expediente que ha instruido en reclamación de las cuentas municipales de dichos pueblos y años económicos de 1869 á 70 y 70 á 71, toda vez que resulta han fallecido los cuentadantes responsables de aquella época y que no aparece documento alguno correspondiente á las mismas, la Comisión acuerda se interese al senor Gobernador la remisión del indicado expediente, para en vista del mismo poderle informar con el mejor acierto posible.

Deudas municipales.-Aldea del Rey y Aguilafuente.—Remitida por el senor Gobernador á informe instancia suscrita por D. Eugenio Trapero, vecino de Aguilafuente, reclamando que por el Ayuntamiento de Aldea del Rey se le satisfaga la cantidad de 450 pesetas que de fondos municipales ha de abonársele por la recomposición del reloj de la torre del pueblo, la Comisión acordó manifestar al Sr. Gobernador que para poder informar es conveniente tener á la vista certificación del contrato hecho por el Ayuntamiento con el Sr. Trapero.

Asuntos urgentes. —La Comisión acordó por unanimidad declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, haciendo uso de las atribuciones que la ley provincial la concede.

Beneficencia. - Santa Maria de Nieva.—Solicitado por Maria Marugan la sea entregada una hija suya que expuso en el torno de los Establecimientos de Beneficencia, la Comisión acordó autorizar al Director de los indicados Establecimientos para que previas las identificaciones precisas y formalidades reglamentarias haga entrega de dicha niña á la solicitante.

Capital.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, en la que informa respecto á la conducta observada por el Celador 2.º de los mismos, la Comisión acordó reclamar nuevo informe al Sr. Director en unión del Médico, Sr. Baeza.

Idem.—Se acordó por la Comisión reclamar del señor cura ecónomo de Aldeavieja la partida de bautismo del alienado Anastasio Reques Pacheco. para determinar en su vista á quién corresponde el abono de las estancias que cause en el manicomio de Valladolid, donde se halla recluido.

Idem.—Suplicada por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia autorización para ocupar un oficial y un peón de albañil de fuera de la casa para llevar á cabo las obras de construcción de un juego de pelota, la Comisión encontrando justas las razones emitidas por el indicado Director, acuerda concederle la autorización que solicita, siendo los gastos de jornales que causen con cargo al presupuesto de las indicadas obras.

Cuentas municipales modernas.— Lovingos.—Vistas las contestaciones dadas al pliego de reparos ofrecido en las cuentas de dicho pueblo y año económico de 1887 á 88, y no pudiéndose considerar han sido subsanados varios de ellos, la Comisión acordó se reproduzca un tercer pliego, señalando para su contestación un plazo de diez días.

Otero de Herreros.—La Comisión acordó remitir al Alcalde del expresado pueblo un tercer pliego de los reparos que ofrecen las cuentas municipales de dicha localidad, correspondientes al año económico de 1886 á 87, señalando para su contestación el plazo de treinta días.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 9 de Septiembre de 1890. --El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.-V.º B.º: El Vicepresidente, Rufino Arango.

COMISION PROVINCIAL.

. Itible of out

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el dia 10 de Septiembre de 1890.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Labajos.—Justificada por el mozo Blas Dominguez Martín, del reemplazo de 1889, la existencia de su hermano Juan en el ejército activo de Ultramar, la Comisión acordó declarar al Blas soldado condicional.

Moral.—Solicitado por Pedro Fernandez Antón, vecino de dicho pueblo, que habiéndose presentado volnntariamente ante el Ayuntamiento su hijo Teófilo Fernández Villalvilla, mozo alistado para el actual reemplazo, quede sin efecto el expediente de prófugo instruido contra el mismo por no haberse presentado oportunamente y se le declare soldado sorteable, la Comisión acordó en vista de cuanto resulta de antecedentes, ordenar al referido mozo se presente á ser tallado ante el Ayuntamiento del Moral para que teniendo en cuenta el resultado de su medición procedan á la clasificación que corresponda, dejando sin efecto el referido expediente de prótago contra el mismo instruido.

Ayuntamientos.--Turégano.--Remitidas por el Sr. Gobernador antecedentes que se tenian reclamados para informarle en el expediente instruido à consecuencia de reclamación producida por D. Santos Borreguero y otros dos Concejales del Ayuntamiento de dicha villa, contra el nombramiento hecho por la Corporación municipal del Regidor Interventor á favor del segundo Síndico, D. Mariano Vacas; la Comisión acordó informar al expresado Sr. Gobernador que procede declare nulo y de ningún valor ni efecto los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Turégano en la sesión celebrada con el carácter de ordinaria el día 14 de Enero, que carece de valided por estar fuera de los días señalados al objeto.

Olombrada. - Remitido por el señor Gobernador à los efectos que determina el artículo 171 de la ley municipal vigente, el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Robustiano Escolar, vecino de dicho pueblo, contra los acuerdos del Ayuntamiento y Junta de Sanidad de la misma localidad, por los que se le impiden el riego de un cerco de su propiedad con aguas sobrantes de las fuentes públicas y se le ha destruido la rampa construida al efecto, la Consisión teniendo en cuenta cuanto del expediente resulta, acordó informar al Sr. Gobernador procede se revoque en todas sus partes lo dispuesto por el Ayuntamiento y Junta de Sanidad y declarar sin efecto la multa y gastos que se reclama á don Robustiano Escolar, al que debe dejarse en la posesión que de hecho se halla disfrutando para regar la cerca de su propiedad, sin perjuicio de las adiciones y derechos que sean ejercitables.

Asuntos urgentes. — La Comisión acordó por unanimidad declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley provincial la concede.

Baños.—Capital.—En vista de lo que resulta del expediente instruido sobre concesión de baños medicinales

á enfermos pobres de la provincia, se acordó conceder el número de siete á Lucia Rodriguez, vecina de esta ciudad.

Mata de Cuellar. — La Comisión acordó reclamar varios antecedentes respecto á los reparos propuestos en las cuentas municipales de dicho pueblo correspondientes al año económico de 1887 á 88, á fin de resolver lo más procedente, señalando al Alcalde para cumplimiento de tal servicio el plazo de quince días.

Chañe.—Remitido informe por el Ayuntamiento de dicho pueblo respecto á los reparos propuestos en las cuentas municipales correspondientes al periodo económico de 1887 á 88, la Comisión acordó considerar subsanados dichos reparos y que las cuentas de referencia se remitar al Sr. Gobernador civil, informándole procede las preste su aprobación definitiva.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 10 de Septiembre de 1890. —El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Rufino Arango.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 11 de Septiembre de 1890.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ABANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales atrasadas.—
Pedraza. — Examinadas las cuentas
municipales del expresado pueblo correspondientes al período de 1881 á
82, la Comisión acordó devolverlas al
Sr. Gobernador informándole que con
los reintegros que en ellas propone la
sección de cuentas, procede las preste
su aprobación.

Pedraza. — Vistas asi mismo las cuentas municipales de dicho pueblo y año económico de 1882 á 83, la Comisión acordó que las devolviesen al señor Gobernador informándole procede las preste su aprobación con los reintegros que la Sección de Cuentas

propone.

Idem.—Resultando que las cuentas correspondientes al año económico de 1883 à 84, de la expresada localidad han sido aprobadas por el Ayuntamiento y Junta municipal y sin que se haya interpuesto reclamación alguna contra las mismas, la Comisión después de examinadas acordó se devuelvan al Sr. Gobernador informándole que previo el reintegro de la cantidad que figura en imprevistos, satisfecha por el contigente del pósito y la remisión de dos pólizas de peseta y cuatro sellos del tímbre móvil, procede las preste su aprobación.

Hacienda. — Navalmanzano. — Remitida á informe por el Sr. Gobernador civil la comunicación que le ha sido dirigida por el Delegado nombrado por Real orden para inspeccionar la administración municipal del expresado pueblo, la Comisión acordó se manifieste al Sr. Gobernador que para poder emitir el informe que se reclama se hace necesario tener á la vista la Real orden de referencia, por la que se dispone el nombramiento del Dele-

Asuntos urgentes. — La Comisión acordó por unanimidad declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que

la concede la ley provincial vigente.

Beneficencia.—Capital.—Solicitado por Ramona Luna Rodriguez, la admisión en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de su hijo Juan Barbero Luna, la Comisión acordó acceder á lo solicitado dándose al efecto las órdenes oportunas al Director de dichos Establecimientos.

Capital.—Solicitado por Santos Velasco el ingreso nuevamente en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de su hijo Vicente García, la Comisión teniendo en cuenta que al pedirse anteriormente la salida sin causa juscificada se entendía renunciaba á toda gracía, acuerda desestimar la pretensión de la recurrente.

Madrid.—Remitida por la Comisión provincial la demente María Herran y manifestado por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia haber tenido ingreso en los mismos; visto el expediente que ha sido instruido al efecto por aquella Comisión, se acordó reclamar por la misma varios documentos para poder resolver lo procedente.

Idem. — Igual acuerdo recayó en el expediente instruído sobre ingreso en los Establecimientos provinciales de Beneficencia el demente Julian Diez Alvarez, que ha sido remitido por la Comisión provincial de Madrid.

Idem. — Examinado igualmente el expediente formado por la misma Comisión con idéntico objeto para la demente Gregoria Fernández, se acordó reclamar varios documentos á fin de poder resolver en su vista lo que proceda.

Varios pueblos.—En vista de lo que resulta del expediente instruido sobre concesión de baños medicinales á enfermos pobres de la provincia, se acordó conceder el número de siete á diferentes vecinos de Ségovia y Anaya.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 11 de Septiembre de 1890. —El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé. —V.° B.°: El Vicepresidente, Rufino Arango.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 12 de Septiembre de 1890.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Policia urbana. — San Ildefonso. — Remitido nuevamente à informe por el Sr. Gobernador, con lo manifestado por el Sr. Arquitecto provincial, el expediente instruido con motivo del recurso de alzada, interpuesto por Don Santiago Dodero contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho Real Sitio, fecha 11 de Noviembre último, por el que se le obliga à reparar una pared en la huerta de su propiedad; visto cuanto del mismo resulta y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley, se acuerda informar á dicha Autoridad que procede revocar el citado acuerdo y ordenar la reconstrucción de la parte antigua del murb en cuestión à cuenta del Ayuntamiento y del Sr. Dodero por partes iguales y respecto à la nueva, que requiera à este señor para que de común acuerdo con la Corporación procedan á consignar las bases oportunas para la reparación referida, y que sean por partes iguales satisfechos los honorarios devengados por el Sr. Arquitecto en la inspección que ha hecho sobre el terreno. achiometon y collo

Suministros.—Capital.—Se acuerda señalar los precios medios de las especies y artículos de suministros para las tropas del ejército en el mes próximo pasado.

Asuntos urgentes. — La Comisión acordó por unanimidad declarar urgentes los asuntos que á continua-ción se expresan y conocer de ellos haciendo uso de las atribuciones que la Ley la confiere.

Beneficencia. — Madrid. — Examinado el expediente instruído por la Comisión de dícha provincia, á virtud del cual, ha tenido ingreso en los Establecimientos de Beneficencia de esta provincia, la demente Eloisa Martín, se acuerda reclamar de aquella

Corporación los justificantes regla-

mentarios. mate ast estaqueo obuside q

Obras en la casa del Gobierno civil.

—A propuesta del Sr. Vicepresidente y teniendo en cuenta el informe, proyecto y presupuesto del Sr. Arquitecto provincial, se acordó autorizar á
éste para que por administración, por
no llegar su importe á 2.000 pesetas,
ejecute las obras necesarias á trasladar
las habitaciones destinadas á vivienda del Sr. Gobernador y su familia, á
oficinas y éstas á aquéllas, dejando
ambas instaladas decorosamente, y
que dichas obras se ejecuten con
cargo al capítulo de imprevistos del
presupuesto en ejercicio.

Indeterminado. — Capital. - Autorizada la Comisión competentemente para adquirir un retrato de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, con destino á la Audiencia de lo Criminal, y verificado que ha sido, se acuerda satisfacer su importe de 1.000 pesetas, con cargo al capitulo de imprevistos.

Cuentas municipales modernas. — Encinillas. — Examinadas las cuentas municipales de dicho pueblo del año económico del 86 al 87, se acuerda remitir al Ayuntamiento y cuentadantes responsables el oportuno pliego de reparos para su contestación en el plazo de quince días.

Sanchonuño, Arcones y Aldea del Rey. — Igual acuerdo se adoptó respecto á las cuentas de 87 á 88 del primero de dichos pueblos, y respecto á las del 86 al 87 de los otros dos.

Y se levantó la sesión aprobándose el acta de la misma sin discusión.

Segovia 12 de Septiembre de 1890. —El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé. —V.° B.°: El Vicepresidente, Rufino Arango.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 13 de Septiembre de 1890.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Remlazos.—Santiuste de San Juan Bautista.—Dada cuenta del expediente remitido á informe por la Dirección general de Administración local, promovido por el Coronel de la Zona Militar, número 2, con motivo de haber resultado corto de talla el recluta por dicho pueblo del remplazo de 1887 Juan Bautista Donato Rodriguez; visto cuanto resulta de los datos que existen en el negociado y teniendo en cuenta la legislación vigente, se acuerda informar al Sr. Gobernador no tiene el expresado mozo obligado de presentarse à ser nuevamente medido en el año próximo de 1891.

Suministros.—Se acordó aprobar los precios medios de las especies y artículos de suministros á las tropas del ejécito durante el mes actual.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó por umanidad declarar urgentes los asuntos que á continuación se espresan y conocer de ellos haciendo uso de las atribuciones que la Ley la confiere.

Beneficencia.—Ontoria. —Solicitado por Antonio, Tomasa y Luisa Matesanz el ingreso de su madre Simona Mayo en un manicomio por padecer de enagenación mental, teniendo presente lo que resulta del oportuno expediente y lo dispuesto en Ley, se acuerda la reclusión de la repetida demente en la seccion de observación en los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Capital.—No obstante lo expuesto por el Sr Director de los Establecimientos de Beneficencia á fin de que se le autorice para tomar una auxiliar temporera que ayude á las Hijas de la Caridad en el cuidado de las presuntas alienadas acogidas en los mismos, de conformidad con los expresados Director y Superiora de aquellas, se acuerda dirigirse al Reverendo padre Superior de las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paul, encareciéndole la necesidad de que destine á dicho servicio dos Hijas más de la Caridad.

Carreteras provinciales.—Salceda á San Esteban de Gormáz.—Vista una comunicación del Director de carreteras interesando varios servicios que afectan á la carretera en cuestión, se acuerda pasar dicho oficio á la Contaduría de fondos provinciales para su informe en vista del presupuesto y demás antecedentes.

Contabilidad provincial.— Solicitado por los testamentarios y herederos del Depositario que fué de los fondos de la provincia, Don Remigio Sebastian, la fianza correspondiente que
tenia puesta ez la Caja, y teniendo presente que las oportunas cuentas se
hallan aprobadas, se acuerda acceder
á la pretensión en la forma que proceda.

Cuentas municipales modernas.

—Riaguas de San Bartolomé.——De conformidad con lo propuesto por el negociado, se acuerda ordenar al Regidor interventor del año de 1886 á 87 para que en el término de ocho días se presente á autorizar varios justificantes de las oportunas cuentas que carecen de este requisito.

Matilla.—Examinadas las cuentas municipales de dicho pueblo del año económico de 1887 á 88, se acuerda remitir el oportuno pliego de reparos para su contestación y cumplimiento en el plazo de treinta dias.

Sanchonuño.—No estando solventados los reparos ofrecidos en las cuentas de 1886 á 87, se acordó formular un segundo pliego de reparos de los que quedan subsistentes para su contestación en el plazo de quince días.

Armuña. — Vistas las cuentas de dicho pueblo correspondientes al año económico de 1886 á 87, se acuerda remitir al Alcalde el pliego de los reparos que ofrecen para su contestación en el plazo de quince dias.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discursión el acta de la misma. Segovia á 13 de Septiembre de 1890. El Secretario Francisco de Cáceres y Tomé. V.º B.º El Vicipresidente, Rufino Arango.

dose rainfilgrado por los Concelulesdo. 1880 à Si, las smass de que man mos

ponsables a las areas del municipio,

como percibidas de la renta de inschip-

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 16 de Septiembre de 1890.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales antiguas.—Pedraza.—Examinadas las cuentas de dicha villa, correspondientes al año de 1884 á 1885, se acordó informar al señor Gobernador que procede las preste su aprobación.

Idem.—Igual acuerdo se adoptó en las del año 1885 à 86, siempre que se justifique el ingreso en arcas municipales de las 240 pesetas que resultan de existencia y que se haya reintegrado el papel, en el cual debieron aquellas extenderse.

Hacienda.—Zarzuela del Monte.— Visto el expediente instruído por el Delegado nombrado para inspeccionar la administración municipal de dicho pueblo, se acordó devolver dicho expediente al Sr. Gobernador informándole que procede exigir las responsabilidades que de aquel resultan, examinadas que sean las correspondientes cuentas.

Asuntos urgentes. — La Comisión acordó por unanimidad declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan y conocer de ellos, haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia.—Capital.—Informado por el Director de los Establecimientos de Beneficencia, respecto á la conducta del celador segundo de los mismos, y resultando que por éste se ha faltado á dos acogidos, se acuerda suspender de sueldo al expresado celador por quince días, apercibiéndole para en el caso en que se cometa otra falta, con la pérdida del empleo y demás que proceda.

Idem.—Resultando del oportuno certificado facultativo no ser necesaria la reclusión en un manicomio de Fernando Gonzalez, por estar curado, se acuerda entregar dicho documento á Gabino Gonzalez, hermano de aquel, por quien se solicitó la observación, á fin de que por el Juzgado se dicte la

resolución que proceda.

Contabilidad municipal.—La Losa. —Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto por Cipriana Postigo, contra los procedimientos de apremios á la misma, seguido por el Ayuntamiento para pago de cierta cantidad que adeudaba á fondos municipales Lorenzo Suarez, primer esposo de aquella, como rematante que fué de consumos en el año de 1887 á 88; visto cuanto del expediente resulta, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede remitir de nuevo la instancia al Ayuntamiento para que prévia liquidación en verdadera forma y autorizada por la representación de la Cipriana, se exprese por la Corporación lo procedente.

Zamarramala. — Solicitado por los herederos de D. Angel Gonzalez, Alcalde que fué de dicho pueblo, en el primer semestre de 1888 à 89, el nombramiento de un Delegado para que forme de oficio las cuentas de dicho periodo, se acuerda remitir préviamente dicha instancia à informe de la Corporación en el término de ocho días.

Moraleja de Cuéllar.—No habiéndose reintegrado por los Concejales de 1886 á 87, las sumas de que eran responsables á las arcas del municipio, como percibidas de la renta de inscripciones, se acordó prevenir á la Alcaldía que si en el plazo de cinco días no tiene aquello lugar, se le impondrá la multa de 17 pesetas, 50 céntimos.

Cuentas municipales modernas.—
Roda.—Examinadas las cuentas de dicho pueblo, correspondientes al año
1886 á 87, se acordó remitir el primer
pliego de los reparos que ofrecen para
su contestación en el plazo de quince
días.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 16 de Septiembre de 1890.

—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Rufino Arango.

Debiendo ocuparse las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del año económico de 1891 á 92, los contribuyentes por este concepto, presentarán relaciones juradas en las Secretarías de los mismos de cualquiera alteración que hayan suírido, en el término de ocho días, pasados los cuales no serán oidos.

Campo de Cuéllar.

En el término de diez dias.

Puebla de Pedraza. Revenga. Valleruela de Pedraza. Zamarramala.

En el término de quince días.

Nava de la Asunción. San Ildefonso. Villoslada.

Alcaldía de Moral.

Hallándose terminado el repartimiento de consumos de este distrito municipal para el año económico de 1890 á 91, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiemto por término de ocho días hábiles, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de sus partidas y reclamar el que se considere agraviado, pues transcurrido dicho periodo, no serán oidas las que se presenten después.

Moral 29 de Diciembre de 1890.

—El Alcalde, Segundo de la

Fuente.

Juzgado de instrucción de Segovia.

Don Tomás García Martin, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza à Fructuoso Rodriguez Mayor, hijo de Domingo y María, de veinticinco años, soltero, sirviente, natural de Rola, y cuyo domicilio en la actualidad se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en las Cárceles de esta Ciudad por haberse acordado su detención en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que en

otro caso será declarado rebelde y parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y funcionarios de la Policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto y conducción á las cárceles del partido, á mi disposición.

Dado en Segovia á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa. -- Tomás García Martin. -- Julián Otero.

Señas del procesado.—Estatura regular, delgado, pelo negro, ojos castaños, barba clara y afeitada, bigote negro y corto, color blanco, tiene bastantes granos en el pescuezo: viste pantalón pana color verdoso oscuro, chaqueta negra y corta, chaleco lo mismo, boina verde y calzado de botas negras de becerro con puntera calada.—Es copia. —Otero.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

~~~~~~

D. Gregorio Sáez y Sánchez, Notario público y Escribano de los del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Doy té: Que en los autos ejecutivos que se siguen en dicho Juzgado y por mi Escribanía, de que se hará expresión, se ha dictado sentencia de remate, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, á veintitres de Diciembre de mil ochocientos noventa, el Sr. D. Tomás Garcia Martín, Juez de primera instancia de la misma y su partido; visto los presentes autos ejecutivos promovidos por Doña Teresa y Doña Juliana Herranz Rodríguez, la primera soltera, y la última viuda, propietarias y vecinas de esta ciudad, representadas por el Procurador D. Vicente Morales y Rodríguez, bajo la dirección del Letrado D. Paulino Gómez del Pozo, de una parte y como demandantes; y de otra, como demandados, Fernando Escorial González, Hilaria Escorial González, mujer de Quiterio Sanz Manrique, Gonzalo y Eugenio Alvarez González, menores de edad, de los cuales es curador Aniceto Pastor Canto, vecinos de Turégano; Josefa Escorial González, casada con Antonio Escorial, vecinos de Navafría; Demetria Escorial González, casada con Bernabé Escorial, vecinos de Mudrián, y Maria de la Concepción y Leovigilda Escorial Plaza, representados por su madre, viuda, Juana Plaza Tejedor, vecina de la villa de Fuentepelayo, todos como herederos de Sebastiana González Barba, representados Quiterio Sanz Manrique, Juana Plaza por sí y como madre de Leovigilda Escorial, Vicente Alvarez y su mujer Josefa Adrados, como herederos de su nieto Gonzalo Alvarez González, por el Procurador D. José Sancho Pulido y defendidos por el Letrado D. Federico de Orduña; y respecto de los demás demandados, por su ausencia y rebeldía, los extrados del Juzgado, sobre pago de quince mil pesetas, intereses del ocho por ciento anual, intereses del capital y costas.

Fallo. — Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante y hacer trance y remate en los bienes embargados pertenecientes á la testamentaria de dona Sebastiana Gonzalez Barba, hasta realizar el pago de las quince mil pesetas del capital prestado, intereses vencidos y que en lo sucesivo venzan hasta el completo cobro.—Así por esta mi sentencia con imposición de costas á los ejecutados como herederos de la doña Sebastiana Gonzalez Barba, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Tomás García Martín.

Publicación.—Leida y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. D. Tomás Garcia Martín, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública en Segovia á veintitres de Diciembre de mil ochocientos noventa, día de su pronunciamiento, de que doy fé.—Ante mí, Gregorio Saez.

Y para que conste en cumplimiento á lo prevenido en los artículos doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, libro el presente para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia que signo y firmo en Segovia á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa.—
V.º B.º: El Juez de primera instancia, Tomás García Martín.—
Gregorio Saez.

a mossique val. Lab en perbrooir nois

|                   | Est             | Estación n      | meteorológica de | ógica d       | e Segovia.      | via.                  |                           |
|-------------------|-----------------|-----------------|------------------|---------------|-----------------|-----------------------|---------------------------|
| Obser             | Observaciones   |                 | practicadas      |               | nueve (         | le la m               | á las nueve de la mañana. |
|                   | Barómetro.      |                 | TERMÓMETROS.     | ROS.          | VIENTO.         | VTO.                  | 100,000                   |
| FECHA.            | Altura<br>a 0.º | Or-<br>dinario. | De<br>maxima.    | De<br>minima. | Di-<br>rección. | Vo-<br>locidad.       | del cielo.                |
|                   | 100             | ,               | ,                | i a           | 425             | 141<br>1422.<br>1814. |                           |
| 22 Dicbre<br>23 " | 676'4           | -0.p<br>-7.0    | 1, i<br>o io     | -4.0<br>-4.0  | o<br>i z        | Brisa.<br>Idem.       | Cubierto.<br>Nebuloso.    |
| A st              | 9,929           | 5,0             | 4'3              | -2'5          | N. 0.           | Idem.                 | Cubierto.                 |
| 25 "              | 676'4           | -5.5            | 0,9              | 0.2~          | 'n.             | Idem.                 | Nebulcso.                 |
| 26<br>27          | 677.2           | -55             | -1'5<br>-1'2     | 9,2-          |                 | Idem.<br>Idem.        | ldem.<br>Nivoso.          |
|                   |                 |                 |                  |               | Hdef            | Hactonso Rehollo      | Jollon - Jollon           |

IMPRENTA PROVINCIAL.

le l'intellation l'élancier en procession de la contracta

amp especialistic est all all agent abundant